

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada
 "VOLUNTARIAS DE
 HOSPITAL DAMAS DE
 ROJO, para efectuarla.

PER/CBA/GOM/ria.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 21 DIC 2007
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 2173
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 SANTIAGO, NOVIEMBRE 13 2007

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO, para realizar una Colecta pública en todo el territorio nacional, el día VIERNES 28 DE MARZO 2008

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a apoyar en sus necesidades a los enfermos hospitalizados de todo el país y ayudar en la implementación hospitalaria que requieren los servicios en los cuales prestan colaboración.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

PUBLIQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

LA REPUBLICA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Valuda atte. a Ud.

[Handwritten signature]
 FELIPE HARBOE BASCUÑAN
 Subsecretario del Interior

[Handwritten signature]
 BELISARIO VELASCO BARAONA
 MINISTRO DEL INTERIOR

DISTRIBUCIÓN

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : General Parra N° 714, Providencia, F. 2356311
- Oficina de Partes, Mininterior